

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2022-00217-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., y en contra de KATHERINE OVIEDO MOGOLLON, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$ 40.581.505,00) M/CTE por concepto de Capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.2. Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.283.789,00) M/CTE por concepto de intereses corrientes generados y no pagados por el deudor.

1.3. Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 235.616,73) M/CTE, por concepto de intereses de mora generados y no pagados por el deudor hasta antes del diligenciamiento del pagaré base de la acción.

1.4. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral 1.1., causados desde el 26 de febrero de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JULIAN ZARATE GÓMEZ, identificado con C.C. No. 1.032.357.965 de Bogotá D.C. y T.P. 289.627 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.058, hoy veintiséis (26) de
abril de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **183e8718c239d0954afece320a91fb7d234d6a40e4e0e7ef8184e696a787e5c4**
Documento generado en 26/04/2022 07:27:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**